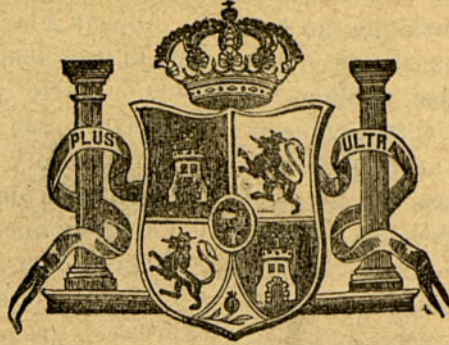


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id..... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses.. 10'65 »
 Por tres id..... 6 »

Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 193.)

GOBIERNO CIVIL.

Aguas.

Siendo frecuentes los abusos que durante la época del estiaje se cometen distrayendo las aguas del río Arlanzon sin derecho para ello: he acordado prevenir á los Alcaldes de los términos municipales por donde cruza el mencionado río que, bajo su mas estrecha responsabilidad, impidan todo aprovechamiento que no se funde en título perfectamente legítimo, consultando á este Gobierno siempre que se les ofrezcan dudas sobre el particular.

Burgos 12 de Julio de 1899.

EL GOBERNADOR,
Antonio Villarino.

Circulares.

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernacion el recurso de alzada interpuesto por varios vecinos y electores de Monasterio de la Sierra contra un acuerdo de la Comision provincial en que se declaró válida la eleccion verificada en aquella localidad en 14 de Mayo último, así como la capacidad legal del Concejal electo D. Julian Garcia Esteban.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que previene el art. 26 del Reglamento provisional

para el proce dimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Burgos 13 de Julio de 1899.

EL GOBERNADOR,
Antonio Villarino.

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernacion el recurso de alzada interpuesto por D. Constantino Varona Clemente, vecino y elector de Panconvo, contra un acuerdo de la Comision provincial en que se desestimó su reclamacion contra la validez de la eleccion de Concejales verificada en aquella villa.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que previene el art. 26 del Reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Burgos 13 de Julio de 1899.

EL GOBERNADOR,
Antonio Villarino.

Ayuntamientos.

No habiendo remitido aun á este Gobierno de provincia los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan certificacion del acta de constitucion del respectivo Ayuntamiento, así como el estado de la forma en que han quedado constituidos, conforme se les prevenía en circular de 28 de Junio último, inserta en el número 103 del Boletín oficial de la provincia, debo prevenirles que si en el improrrogable término de quinto dia no remiten dichos documentos, les impondré la multa del art. 184 de la ley Municipal, con la que desde luego quedan conminados.

Burgos 13 de Julio de 1899.

EL GOBERNADOR,
Antonio Villarino.

Pueblos á que se refiere la circular anterior,

Partido de Aranda.

Aguilera (La).
 Caleruega.
 Coruña del Conde.

Fresnillo de las Dueñas.
 Gumiel del Mercado.
 Peñalba de Castro.
 Tubilla del Lago.
 Villalba de Duero.

Partido de Belorado.

Alcocero.
 Arraya.
 Bascuñana.
 Cerezo de Riotiron.
 Cerratón de Juarros.
 Cueva-Cardiel.
 Espinosa del Camino.
 Eterna.
 Ibrillos.
 Ocon de Villafranca.
 Pineda de la Sierra.
 Pradoluengo.
 Puras de Villafranca.
 Rábanos.
 Redecilla del Camino.
 Redecilla del Campo.
 Santa Cruz del Valle.
 Tosantos.
 Valmala.
 Villaescusa la Sombría.
 Villafranca-Montes de Oca.
 Villagalijo.
 Villalbos.
 Villalomez.
 Villanar-Río de Oca.

Partido de Briviesca

Aguilar de Bureba.
 Barcina de los Montes.
 Briviesca.
 Carcedo de Bureba.
 Cillaperlata.
 Cubo de Bureba.
 Lences.
 Monasterio de Rodilla.
 Padrones de Bureba.
 Prádanos de Bureba.
 Quintanarraz.
 Quintanllabon.
 Rublacedo de Abajo.
 Rucandio.
 Terminon.
 Vegas (Las).
 Vid de Bureba (La).

Partido de Burgos.

Arcos.
 Cobia.
 Cardeñuela-Riopico.

Cueva de Juarros.
 Huérmeces.
 Medinilla.
 Hornillos del Camino.
 Palazuelos de la Sierra.
 Quintanadueñas.
 Quintanilla Pedro-Abarca.
 Quintanillas (Las).
 Quintanilla-Somunó.
 Quintanilla-Vivar.
 Renuncio.
 Revilla del Campo.
 Riocerezo.
 Robredo-Temiño.
 Salguero de Juarros.
 San Pedro-Samuel.
 Tobes y Rahedo.
 Tremellos (Los).
 Urrez.
 Villarmentero.
 Villasur de Herreros.
 Villayerno-Morquillas.
 Villayuda.
 Zalduendo.

Partido de Castrogeriz.

Barrio de Muñó.
 Belbimbre.
 Cañizar de los Ajos.
 Castrillo de Murcia.
 Castrillo Matajudíos.
 Citores del Páramo.
 Hinestrosa.
 Iglesias.
 Palacios de Riopisuerga.
 Revilla-Vallejera.
 Sasamon.
 Villaquirán de la Puebla.
 Villasandino.
 Villaverde-Mogina.
 Villazopeque.
 Yudego y Villandiego.

Partido de Lerma.

Cabañes de Esgueva.
 Cebreco.
 Cilleruelo Abajo.
 Ciruelos de Cervera.
 Cogollos.
 Covarrubias.
 Madrigalejo.
 Mahamud.
 Presencio.
 Puenteadura.
 Quintanilla del Agua.

Quintanilla del Coco.
 Royuela.
 Santa Cecilia.
 Santa Inés.
 Santa Maria de Mercadillo.
 Tordomar.
 Tórtoles.
 Valdorros.
 Villafruela.
 Villangomez.
 Villaverde del Monte.

Partido de Miranda.

Altable.
 Buggedo.
 Condado de Treviño.
 Oron.
 Pancorvo.
 Valluércanes.
 Villanueva del Conde.

Partido de Roa.

Cueva de Roa (La).
 Mambrilla de Castrejon.
 Nava de Roa.
 Roa.
 San Matin de Rubiales.
 Sequera de Haza (La).
 Villavela.

Partido de Salas.

Barbadillo del Pez.
 Cabezón de la Sierra.
 Contreras.
 Espinosa de Cervera.
 Hacinas.
 Jaramillo de la Fuente.
 Mamolar.
 Monasterio de la Sierra.
 Neila.
 Palacios de la Sierra.
 Pinilla de los Moros.
 Riocavado.
 San Millán de Lara.
 Santo Domingo de Silos.
 Vilviestre del Pinar.
 Villanueva de Carazo.
 Vizcainos.

Partido de Sedano.

Bañuelos del Rudron.
 Escalada.
 Nidáguila.
 Sedano.
 Valle de Zamanzas.

Partido de Villadiego.

Arenillas de Villadiego.
 Castrillo de Riopisuerga.
 Coculina.
 Cuevas de Amaya.
 Sordillos.
 Tapia.
 Villadiego.
 Villahizan de Treviño.
 Villalbilla junto á Villadiego.
 Villanueva de Puerta.
 Villavedon.

Partido de Villarcayo.

Aforados de Moneo.
 Berberana.
 Bocos.
 Espinosa de los Monteros.
 Junta de Río de Losa.
 Junta de San Martín.
 Medina de Pomar.
 Merindad de Cuestaurria.
 Merindad de Valdivielso.
 Valle de Manzanedo.
 Valle de Tobalina.
 Villarcayo.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Circular.

Siendo muchas las Juntas locales de primera enseñanza que no han remitido el presupuesto de material de las Escuelas públicas de su distrito para el actual año económico, juntamente con el inventario, lista de obras de texto y cuenta del último ejercicio, sin embargo de lo prevenido en circular inserta en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 45, correspondiente al día 19 de Marzo último, que deberán tener muy presente, esta Junta provincial llama la atención de las referidas locales de primera enseñanza, respecto á la importancia de este servicio, que se encuentran en el deber de cumplir con toda brevedad, sin dar lugar á nuevos recordatorios y á la adopción de medidas coercitivas.

Burgos 12 de Julio de 1899.—El Gobernador, Presidente, Antonio Villarino.—El Secretario, Marcelino Bonifaz.

DIPUTACION PROVINCIAL.

CONTADURIA.

Ejercicio corriente de 1899 á 1900.

Mes de Agosto de 1899.

Distribucion de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada segun previene la disposición segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

	Pesetas.
1 Administracion provincial.....	7000
2 Servicios generales..	5000
3 Obras obligatorias...	4000
4 Cargas.....	50
5 Instruccion pública..	6000
6 Beneficencia.....	14000
7 Correccion pública..	1500
8 Imprevistos.....	800
9 Nuevos establecimientos.....	"
10 Carreteras.....	8000
11 Obras diversas.....	3000
12 Otros gastos.....	1000
13 Resultas.....	"
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	60500
Total.	110850

En Burgos á 4 de Julio de 1899.—El Contador, Leon Villen.—Conforme:—El Ordenador de pagos, Manuel Chico.

Julio 7 de 1899. = La Comision provincial, en sesion de este día, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, aprobar esta distribucion.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesion del dia 27 de Junio de 1899.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Antonio de Yarto y asistencia de los Sres. Gutierrez Ballesteros, Diez D. Francisco y Marron, dióse lectura del acta de la anterior de 20 del actual y quedó aprobada.

Dada cuenta de la instancia del Ayuntamiento de Lerma en que expresa los grandes daños causados en sus campos por la helada y por la tempestad en los días 28 y 29 de Mayo último y 10 del corriente, y pide algun auxilio del fondo de calamidades del presupuesto provincial, ó que en otro caso se eleve su petición de socorros al Gobierno de S. M.: la Comision acuerda hacer presente á la Corporacion expresada que la exigüidad de crédito consignado en el presupuesto provincial para calamidades hace imposible que se haga uso de él para otro destino que el de evitar la propagacion de las enfermedades de carácter epidémico y que se tendrá en cuenta la desgracia de que tan justamente se lamenta el Ayuntamiento, cuando la Comision, reunidos los datos necesarios, eleva su representacion al Gobierno para que acuda en auxilio de los pueblos siniestrados de esta provincia con cargo al capítulo de calamidades del presupuesto general del Estado.

Igual acuerdo se adoptó respecto de una comunicacion del Alcalde de Merindad de Valdeporres en que manifiesta que el día 3 del actual cayó una terrible tempestad en sus campos, y pide socorros del capítulo de calamidades del presupuesto provincial y que se acuda al Gobierno en demanda de auxilios.

Tambien se adoptaron iguales resoluciones respecto de otras comunicaciones que dirigen los Alcaldes de Valle de Manzanedo, de Padilla de Abajo y de Quintanaortuño al Sr. Gobernador civil, y que esta autoridad superior de la provincia ha tenido á bien trasladar á esta Corporacion.

La Comision quedó enterada del oficio del Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial, en que manifiesta haber nombrado, en uso de sus atribuciones reglamentarias, á D. Cayo Gomez Lara para el cargo de Cabo celador de aquel Establecimiento benéfico.

Dióse lectura de una comunicacion del Director del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad, en la que participaba que en los días 20, 21, 22 y 23 del corriente tuvieron lugar los exámenes que determina el art. 93 del Reglamento del citado Colegio, habiéndose hecho la calificación general de los ejercicios y la especial para los dos premios en metálico que se

conceden á los dos alumnos que mas aplicacion y mejor comportamiento hayan observado, los cuales han sido adjudicados á los sordo-mudos Julia Izquierdo Barbadillo y Constantino Lopez-Para Villarias; y la Comision acuerda quedar enterada y señalar para la solemne distribucion de premios que ha de tener lugar, segun costumbre, en el salon de sesiones de la Diputacion provincial el domingo próximo 2 de Julio y hora de las doce de la mañana.

Dióse cuenta de una instancia del Ayuntamiento de Aranda de Duero en solicitud de que se le releve del pago del 50 por 100 de atrasos del contingente provincial y de que se promueva la ejecucion de algunas obras públicas provinciales en consideracion á las desgracias y desdichas que afligen á aquella comarca; y la Comision acuerda, respecto al primer particular, que pase al Sr. Ordenador de pagos del presupuesto provincial para que en uso de sus atribuciones pueda resolver lo que juzgue procedente, y en cuanto al segundo, que se dé cuenta á la Diputacion, á la cual compete resolver lo que proceda.

Examinado el expediente instruido á virtud dealzada interpuesta por D. Jacinto Benito y otros, vecinos de Moncalvillo de la Sierra, contra providencia del Alcalde de aquel distrito en las que se les exigen multas por pastoreo abusivo: la Comision acuerda informar en el sentido de que debe estimarse el recurso, dejando sin efecto las multas de que queda hecha referencia.

La Comision acuerda conceder á D. Crisanto Ayala Ruiz, vecino de La Puebla de Arganzon, autorizacion para reformar la pared de una huerta de su propiedad, situada á 10 metros del comienzo de la carretera provincial de La Puebla de Arganzon á las Ventas de Armentia.

Vista la certificacion expedida por el Director de carreteras provinciales por el 60 por 100 del valor de las obras ejecutadas por el contratista D. Mariano Gallo Diez, vecino de Huerta de Rey, en la construccion del camino vecinal de Vilviestre del Pinar á empalmar en la carretera de Salas de los Infantes al límite de la provincia: la Comision acuerda aprobarla y que pase á Contaduria para su abono.

Asi bien acordó la Comision conceder á D. Calixto San Lucas, vecino de Castrillo de la Reina, autorizacion para levantar siete pies mas la casa en que habita en el barrio de la Solana y su calle de la Cruz, contigua á la carretera provincial de Salas de los Infantes al límite de la provincia.

Habiendo cumplido D. Lucas Lopez Perez, vecino de Pradoluengo y contratista de los acopios de pie-

dra para la conservacion del firme de la carretera provincial de Burgos á Barbadillo del Pez, con lo que determina el art. 65 del pliego de condiciones generales para la contratacion de las obras públicas, aprobado por Real decreto de 11 de Junio de 1886: la Comision acuerda que se devuelva á dicho contratista la fianza definitiva que constituyó para garantizar este contrato, en razon á haber terminado su responsabilidad.

Vista la instancia de D. Miguel de la Cal, vecino de Gumiel del Mercado, en solicitud de autorizacion para construir un muro que sirva de cerca á una finca de su propiedad, contigua á la carretera provincial de Oquillas á La Horra: la Comision acuerda conceder la autorizacion expresada, bajo las condiciones propuestas por el Director de carreteras.

Dada cuenta de la renuncia presentada por el Concejal proclamado en el primer distrito de la Merindad de Cuestaurria D. Julian Alonso Moral en razon á venir desempeñando el cargo de cartero de aquel distrito, dotado con 150 pesetas anuales, pagaderas de fondos municipales: la Comision acuerda admitirle la renuncia mencionada.

La Comision acuerda autorizar á D. Pedro Polo, Depositario de fondos provinciales, para que cobre á nombre de la Diputacion, en la Delegacion de Hacienda de esta provincia, la cantidad de 1.129 pesetas 88 céntimos por saldo de las entregas verificadas para el sostenimiento de los Juzgados de Roa, Villadiego, Lerma y Belorado, restablecidos por la ley de 20 de Agosto de 1896, de obligaciones de personal y material de los años de 1896-97 y 1897-98, así como 1.043'21 pesetas en igual concepto referentes al partido judicial de Sedano.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de instancia de D. Anastasio de la Fuente y cinco vecinos mas de Castriello de Murcia reclamando contra el repartimiento girado para cubrir el déficit del presupuesto de 1893-99: la Comision acuerda ordenar al Alcalde remita el expresado repartimiento para ver si se ha girado sobre utilidades ó sobre riqueza amillarada.

La Comision acuerda aprobar la cuenta presentada por la Sra. viuda é hijos de Cipriano Lozano por arreglo y colocacion de estufas en las habitaciones del Sr. Gobernador.

No habiendo remitido el Alcalde de Valles el certificado que se le reclamó en 29 de Mayo último, comprensivo del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en que declaró responsables á D. Benigno Escribano y D. Gregorio Gonzalez como Alcaldes que fueron en los años de 1896-97 y 1897-98 de la cantidad de 4'36 pesetas 37 céntimos que dice habian cobrado por intereses de

inscripciones y que á la vez informase si los interesados se habian cargado del todo ó parte de la suma de que se trata en las cuentas municipales: la Comision acuerda que se le recuerde dicho servicio y se le prevenga que si en el término de ocho dias no remite los documentos que se le tienen pedidos, se le impondrá la multa de 17'50 pesetas, con que desde luego queda conminado.

No habiendo remitido el Alcalde de Villasandino el certificado del acuerdo del Ayuntamiento que declaró responsable á D. Donato Gil como Recaudador que fué de los fondos municipales en el año económico de 1886-87 de varios créditos que existen pendientes de cobro y que se les recordó en 29 de Mayo último: la Comision acuerda conminarle con la multa de 17'50 pesetas, que le será impuesta si en el término de 8 dias no cumple el servicio que se le tiene ordenado.

En el expediente referente á que la Junta administrativa de Quintanaurria no satisface al Ayuntamiento de Carcedo de Bureba la cantidad de 809 pesetas que le adeuda por repartimientos y recargo de consumos: la Comision acuerda informar en el sentido de que mientras la Hacienda no altere los cupos que pagan los pueblos al Tesoro por contribuciones directas y por el impuesto de consumos, el repartimiento por contingente provincial tampoco puede alterarse.

Examinado el expediente instruido á instancia de D.^a Rafaela San Santa Olalla, vecina de Berlangas, como viuda de D. Nicomedes San Juan, acompañando varios justificantes para descargarse del alcance declarado en la cuenta del ejercicio de 1889-90: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede acceder á la pretension de la recurrente.

Vista la nueva instancia de Don Manuel Garcia, Depostario que fué en Padilla de Abajo en el año de 1895-96, pidiendo le sean admitidos varios justificantes que acompaña en descargo del alcance declarado en la cuenta de dicho año, añadiendo que se le abonen tambien 50 pesetas que satisfizo al perito D. Lucio Martinez por el aforo del vino, manifestando el Ayuntamiento en su informe que ya las tiene abonadas en cuenta: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que se desestime la reclamacion del D. Manuel por no haber motivo para modificar el acuerdo de 24 de Diciembre último.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete y cuarto de la tarde.

Burgos 27 de Junio de 1899.—El Vicepresidente, Antonio de Yarto.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Belorado.

Cédula de emplazamiento.

El Sr. D. Francisco Barrio, Juez municipal suplente en funciones de primera instancia de esta villa y su partido, por incompatibilidad del Juez municipal y hallarse en uso de licencia el propietario, ha acordado, en providencia de ayer, dictada en el pleito de mayor cuantía, incoado en este Juzgado por el Procurador D. Claudio Calvo, en nombre de D.^a Gertrudis y D. Atanasio Garcia de Miguel, por sí y como herederos de D.^a Hilario Garcia de Miguel y de D.^a Olalla y D. Julian Garcia Mingo, como herederos de esta, vecinos de Pradoluengo, contra D. Teófilo Arana Martinez, D. Juan Lázaro Córdova, D. Lesmes Bartolomé Ortiz, Doña Modesta Córdova Alonso, D. Vicente Garcia Fuentes, D. Saturnino Córdova de Miguel, D. Gaspar Córdova de Miguel, D.^a Valentina Córdova de Miguel, D.^a Vitora de Miguel Martinez, D. Julian Garcia Mingo, D. Felipe Viniestra y Ezquerria, D. Luis de Blas Martinez y D.^a Silvestra Ruiz y Saez, vecinos de dicho Pradoluengo, y contra D. Quintín y D. Leodegario Córdova Mingo, D. Juan Regulez, Doña Victoria Gonzalez Córdova, D. Justo y D. Tomás Gonzalez Córdova y D. Aniceto Lázaro Córdova, estos siete de ignorado paradero, sobre nulidad de contratos, cancelacion de inscripciones y consolidacion de dominio de la mitad de una casa y cuarta parte de una huerta en el repetido Pradoluengo, se haga á estos un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, para que en el término de quince dias comparezcan á contestar dicha demanda, con la prevencion de que si no lo hacen transcurrido este segundo término, á instancia del actor se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda.

Y con el fin de que tenga lugar dicho segundo llamamiento, expido la presente cédula original, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia, y la firmo en Belorado á 11 de Julio de 1899.—El actuario, Benito Vigalondo.

Hontangas.

Cédula de citacion

El Sr. Juez municipal de esta villa, en providencia del dia de la fecha, ha señalado para que tenga lugar el acto conciliatorio solicitado por Sebastian Adrados Garcia, con Felix, Ponciano y Lucio Bajo Yagüe, los tres primeros de esta vecindad, y el último de ignorado paradero, aun cuando se cree se halla prisionero en Filipinas, sobre reclamacion de bienes muebles é inmuebles, procedentes de reserva troncal, por valor de 5.158 pesetas, el

dia 18 del corriente mes y hora de las once de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la casa consistorial, y ordenado se haga la citacion al Lucio Bajo Yagüe, en la forma dispuesta en el artículo 269 de la ley de Enjuiciamiento civil.

En virtud de lo acordado en la providencia de referencia, expido la presente cédula, por la cual cito y emplazo al referido Lucio Bajo Yagüe, para que en el dia, hora y sitio designados, comparezca acompañado de un hombre bueno, al acto solicitado, con apercibimiento de que si no comparece le parará perjuicio.

Hontangas 10 de Julio de 1899.—El Secretario, Saturnino Ramirez. V.^o B.^o—El Juez municipal, Miguel de Diego.

Santander.

Cédula de notificacion.

En autos ejecutivos promovidos por D. Agustin Cortines y Celis, contra D. José Errasti y herederos de Manzanedo, sobre pago de pesetas, se ha dictado la siguiente providencia.—Santander 13 de Junio de 1899.—Juez Sr. Gomez Calderon.

Visto lo expuesto y solicitado en los escritos precedentes y puesto que sobre la casa-fonda que fué embargada y vendida libre de todo gravámen, pesan, segun consta del Registro de la propiedad de Burgos, la anotacion preventiva de embargo verificada en 26 de Mayo de 1893 y dos hipotecas, la una constituida en 16 de Noviembre de 1859 en favor de D. Miguel Valderrama por la cantidad de 33.900 reales, suma que ya se ha constituido en depósito á disposicion de este Juzgado para atender á su pago, y la otra á favor de la Sociedad de seguros mutuos de incendios de casas de Burgos, que por haber sido baja en la Sociedad quedó la finca libre de toda responsabilidad para con la misma; se decretó el alzamiento de tales cargas y una vez firme este proveido, exhórtese al Juzgado de dicha Capital para que se expida competente mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la propiedad de aquel partido, al objeto de que se cancelen la anotacion preventiva y las dos hipotecas referidas, todo á costa, por ahora, del ejecutante, sin perjuicio de que se reintegre de los ejecutados con el producto de los bienes retenidos. Lo decretó y firma S. Sria., doy fé.—Gomez Calderon.—Ante mí, Juan Castrillo.

Esta providencia debe notificarse al consejo de familia del menor Manuel Jesús de Manzanedo Martinez por medio de esta cédula que se insertará en el Boletín oficial de la provincia de Burgos.

Santander 27 de Junio de 1899.—El Escribano, Juan Castrillo.

Consumos.—Circular.

Siendo bastante considerable el número de Ayuntamientos y arrendatarios del impuesto de consumos de la provincia que han dejado de dar cumplimiento á la circular de esta Administracion, publicada en el Boletin oficial, núm. 59, del dia 13 de Abril último, remitiendo los estados mensuales comprensivos de las unidades por especies que durante cada mes del finado año económico de 1898 á 1899 se hayan adeudado para el consumo de la localidad, esta oficina recuerda por la presente á dichos Ayuntamientos y arrendatarios el inmediato cumplimiento de la anterior circular, advirtiéndoles que si en el improrrogable plazo de 10 dias no remiten los mencionados estados por duplicado, con arreglo al modelo inserto en el precitado Boletin, se les impondrá la multa de 50 pesetas que marca el apartado 3.º del artículo 18 del Reglamento de consumos de 11 de Octubre último, con la que desde luego quedan conminados, la cual se hará efectiva por la vía judicial.

Burgos 12 de Julio de 1899.—El Administrador de Hacienda, Antonio Tamargo.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Mayo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Direccion general ha señalado el dia 12 del mes de Agosto, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Aranda de Duero á Ayllon, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 143.350'77 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha, hasta el 7 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Peninsula, en los mismos dias y horas.

Las proposiciones se presentarán

en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 7.200 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 5 de Julio de 1899.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Aranda de Duero á Ayllon, provincia de Burgos, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, asi como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)

OBRAS PUBLICAS.

Aprovechamiento de aguas.

El Ayuntamiento constitucional de Sotresgudo solicita el aprovechamiento de las aguas que brotan en los manantiales denominados de San Martin, situados en su término municipal y al Noroeste de Sotresgudo, con objeto de abastecer de agua potable al mencionado pueblo.

Pretende el Ayuntamiento establecer dos fuentes de gasto continuo y utilizar las aguas sobrantes de dichas dos fuentes para surtir á otros tantos abrevaderos.

La cantidad de agua que se desea derivar es de un litro cuatro centilitros por segundo, ó sea 90 metros cúbicos cada 24 horas. Las aguas se recogerán por medio de un caño tagea de 195,00 metros de longitud para conducirlas á un depósito que habrá de emplazarse en el último de los manantiales. A partir de este depósito y hasta el sitio que en el pueblo han de ocupar las fuentes y abrevaderos, la conduc-

cion de las aguas se hará por medio de una tubería metálica en toda la distancia de 1110 metros que comprende el trayecto desde el depósito á los abrevaderos.

Para el establecimiento, tanto del caño tagea como de la tubería metálica y demás obras que constituyen el proyecto presentado, solicita la Corporacion municipal la imposicion de servidumbre, y pide á la vez para este aprovechamiento la oportuna declaracion de utilidad pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º de la Instruccion de 14 de Junio de 1883, para tramitar los expedientes de aprovechamientos de aguas públicas.

Todas las obras se construirán conforme á las disposiciones del correspondiente proyecto presentado, y que para conocimiento de quien desee examinarle obra en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Lo que se anuncia al público, advirtiéndole que si se estimase procedente interponer alguna reclamacion contra el proyecto, la imposicion de servidumbre y la declaracion de utilidad pública, podrá presentarse en el Gobierno civil de la provincia durante el plazo de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial.

Burgos 8 de Julio de 1899.—El Ingeniero Jefe, Mariano Martin Campos.

Zona de Reclutamiento de Burgos, número 11.

Para el pago de las asignaciones y pensiones dejadas por los Señores Jefes, Oficiales, clases é individuos de tropa que sirven en el Ejército de Filipinas, se han señalado los dias 13, 14 y 15 del actual, de once de la mañana á una de la tarde.

Lo que se publica para que llegue á conocimiento de los interesados y con el fin de que estos puedan presentarse en el local que ocupan las oficinas de esta Zona, en los dias y horas que se les señala; en la inteligencia de que transcurrido este plazo no se satisfará asignacion ni pension alguna, por estar así prevenido.

Burgos 11 de Julio de 1899.—El Coronel, Pio A. de Pazos.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Subastas de maderas.

Habiéndose anunciado en el Boletin oficial de esta provincia, correspondiente al dia 11 de Julio corriente, varias subastas entre las cuales figura una de 4.065 pinos, valorados en 7.690 pesetas, y estando prescripto por el art. 97 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 que las subastas de productos forestales cuyo valor exceda de 5.000 pesetas serán dobles y simultáneas, verificándose una en la Capital de la provincia y otra en el pueblo

donde radique el monte, se anuncia al público, como ampliacion al anuncio del 11 de Julio, que la subasta indicada será doble y simultánea, con sujecion al pliego de condiciones publicado en el Boletin oficial de la provincia, fecha 10 de Noviembre de 1898, núm. 179.

Burgos 12 de Julio de 1899.—El Ingeniero Jefe, Manuel Elizalde.

Alcaldia de Rabanera del Pinar.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo de vinos, aceites, aguardientes y carnes de cerda, que se han de expender durante el año económico de 1899 á 1900 sean rematados á la venta exclusiva en pública subasta el dia 16 del corriente mes, á las tres de la tarde, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria municipal.

Rabanera del Pinar 6 de Julio de 1899.—El Alcalde, Jacinto Ovejero.

Alcaldia de Villalbilla junto á Burgos.

Terminada la matricula industrial, formada en cumplimiento del Real decreto de 23 de Febrero de 1893 y art. 62 del Reglamento de la contribucion industrial de 28 de Mayo de 1896, queda expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de diez dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones de inclusion ó exclusion que crean pertinentes.

Villalbilla junto á Burgos 7 de Julio de 1899. = El Alcalde, Pedro de Mata.

ANUNCIOS PARTICULARES.

OCULISTA

M. Mardones, premiado en la Facultad de Medicina de Madrid.

Gabinete de consultas en Burgos calle de San Juan, núm. 41, 3.º izquierda.

Consulta gratuita todos los dias de once á doce y no gratuita de doce á dos

LUIS TORRES,

RELOJERO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS.

SUCESOR DE INCLAN,

tiene el gusto de ofrecer á su numerosa clientela su nueva casa, sita en la Plaza Mayor, 28, antiguo comercio de tejidos de Los Dos Hermanos, Relojes de todas clases, á precios baratísimos. Especialidad en composturas. Un año de garantía.